

#5541

61/10978



Set. 6/50

Ley por el cual se modifica
el Párrafo 375 del Arancel, que
había sido reformado por la
Ley No. 2386 de este año. -

6 Piezas. -



Apr. 29  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de Septiembre, 1950.

1115

Señor
Lic. Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones,
C i u d a d.

Señor Vicepresidente en funciones:

Tengo a bien remitir a usted, después de haber sido aprobado por la Cámara de Diputados y en cumplimiento del artículo 36 de la Constitución del Estado, un proyecto de ley por el cual se modifica el Párrafo 375 del Arancel, que había sido reformado por la Ley No. 2386 de este año.

Muy atentamente le saluda,

Francisco Prats Ramírez,
Vicepresidente en funciones de Presidente de la
Cámara de Diputados.

rr.

61/10978



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

UNICO.- Se modifica el párrafo 375 del artículo 9 de la Ley N^o 1488 que establece el Arancel de Importación y Exportación, del 26 de Julio de 1947, publicada en la Gaceta Oficial No.6678, modificado por la Ley No.2386, del 20 de mayo de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No.7125, para que se lea en forma siguiente:

"Párrafo 375.- Aceite de pescado no previsto.....P.N. kilo RD\$0.50

e)- Idem, no comestibles ni medicinales, para uso exclusivo como lubricante o industrial, cuando sean importados por la propia industria que ha de utilizarlos de acuerdo con certificado de las Secretarías de Estado de Economía Nacional y Sanidad y Asistencia Pública, y previa declaración jurada al Interventor de Aduanas.....P.B.100 kilos RD\$6.00"

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta; años 105 de la Independencia,; 88 de la Restauración y El de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL VICE PRESIDENTE

Federico Mas Rijo

Francisco Frats Ramirez

Rafael Cinbre Hernández.

RECIBIDO EN LA OFICINA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
EL NÚMERO DEL LIBRO DE ACTAS DE RESOLUCIONES Y DECRETOS VOTADOS
DEL 19

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

en el folio 43 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Signature]
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

02682

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de septiembre de 1950.

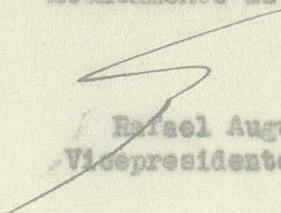
Señor Francisco Prats Ramirez,
Vicepresidente en funciones de Presidente
de la Cámara de Diputados.-
SU DESPACHO.-

Señor Vicepresidente en funciones:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No.1115 de fecha 6 del mes en curso, y del proyecto de ley por el cual se modifica el Párrafo 375 del Arancel, que había sido reformado por la Ley No. 2396 de este año.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

jf/

6/110949

02681

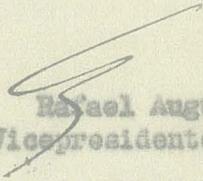
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de septiembre de 1950.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por el cual se modifica el Párrafo 375 del Arancel, que había sido reformado por la Ley No.2386 de este año.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.



Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

JS/

P/11466



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el párrafo 375 del artículo 9 de la Ley No.1488 que establece el Arancel de Importación y Exportación, del 26 de Julio de 1947, publicada en la Gaceta Oficial No.6678, modificado por la Ley No.2786, del 20 de mayo de 1960, publicada en la Gaceta Oficial No.7125, para que se lea en forma siguiente:

"Párrafo 375.- Aceite de pescado no
previsto.....P.N. kilo RD\$0.30

- a)- Idem, no comestibles ni medicinales, para uso exclusivo como lubricante o industrial, cuando sean importados por la propia industria que ha de utilizarlos de acuerdo con certificado de las Secretarías de Estado de Economía Nacional y Sanidad y Asistencia Pública, y previa declaración jurada al Interventor de Aduana.....P.N.100 kilos RD\$6.00"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 81 de la Era de Trujillo.

EL VICE PRESIDENTE

(Fdo.) Francisco Prats Ramirez.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina Lijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo,

(SIGUE)

EL CONGRESO NACIONAL
EN HONOR DE LA REPUBLICA

13- LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *214 P*
en el folio *2* del libro letra *D*
No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *dos* hojas escritas en máquina a razón de dos *dos*
interlineales
Ciudad Trujillo, *13 de Septiembre* 1950
M. D. García
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Ley por el cual se modifica el Párrafo 375 del Arancel,
que había sido reformado por la Ley No. 3386 de este año.

ASUNTO

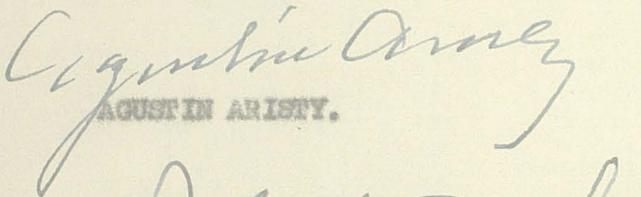
PAG.

2.-

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ,
Vicepresidente en funciones.

LOS SECRETARIOS:


AGUSTIN ARISTY.


JULIO A. GAMBIER.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible handwritten text]

13- LEGISLATURA Orden de 1950

REGISTRADA AL No. 9154

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de folios

los escritos en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

El Titulo 13 de Septiembre 1950

[Handwritten signature]

13 de los Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 29976

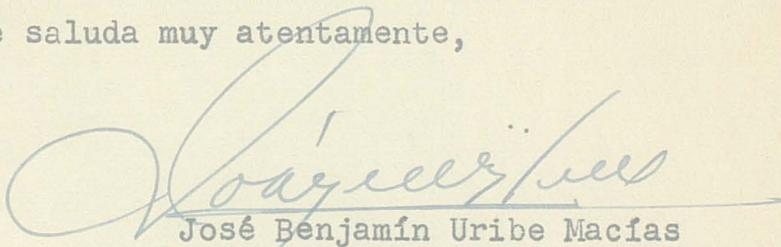
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de septiembre, 1950

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2681 de fecha 13 de septiembre en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el Párrafo 375 del Arancel, que había sido reformado por la Ley No. 2386 de este año, ha sido promulgada en fecha 16 del corriente, y registrada con el No. 2511.

Le saluda muy atentamente,



José Benjamín Uribe Macías
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

81/11467